

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA: ACCIÓN CONTRACTUAL

DEMANDANTE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

DEMANDADO: SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONVENIO ANDRÉS BELLO
SECAB

RADICACIÓN: 50001-23-31-000-2011-00366-00

De conformidad con la providencia proferida por la Sección Tercera Subsección A del Consejo de Estado del veintiocho (28) de agosto de dos mil diecinueve (2019), vista a folios 555-560 del expediente, en donde se declaró la nulidad de la providencia de 13 de diciembre de 2017 proferida por el Tribunal Administrativo del Meta, el Despacho resuelve:

PRIMERO.- OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Consejo de Estado Sección Tercera Subsección A, en providencia del día 28 de agosto de 2019, mediante el cual modifica el auto del 12 de junio de 2018 proferido por el Tribunal Administrativo del Meta.

SEGUNDO.- Por Secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero de la providencia del 28 de agosto de 2019.

TERCERO.- Cumplido lo anterior, devuélvase al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado